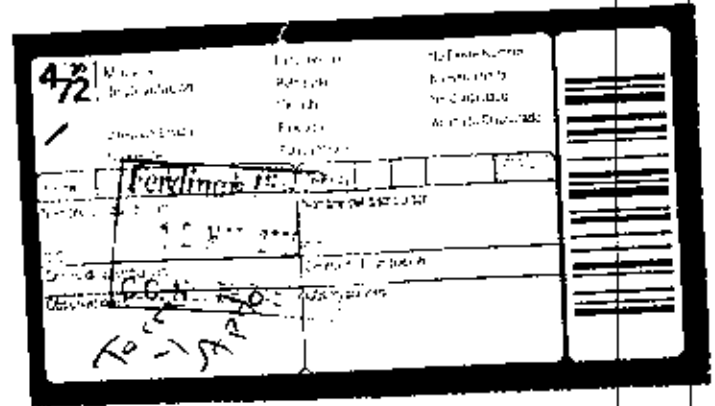




Señor (a):
EDGA DE JESUS ESCUDERO CELEDON
 KRA 56 # 152B- 71
 Jeffersonescudero1234@hotmail.com
 CELULAR: 301 724966
 ciudad

cordial saludo:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Compensando N° 11001000000025042695 del 18 de septiembre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CL 161 No. 54 - 87 TO 16 AP 104 de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDGAR DE JESUS ESCUERO CELEON
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 5153329
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Lugares de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	CL 141 No. 54 - 87 TO 16 AP 104	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Código Electrónico:	
Teléfono:	003314	Teléfono móvil:	3017247937
Fecha de actualización:			

etaria Distrital de Movilidad
 13 # 37 - 35
 fono: (1) 364 9400
 .movilidadbogota.gov.co
 nación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2

Siendo devuelto por le causal **"DIRECCIÓN ERRADA- NO HAY TORRE 16"**, como puede observar la dirección no cuenta con la palabra **"BIS"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

 $\{ \dots \}$

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 POSTIMPRES																																			
Ciudad Origen: UAC CENTRO Ciudad Destino: 12337405	Fecha y Hora de Salida: 19/01/2019 17:30:07																																		
Nombre Remisor: ALCALDE MAYOR CE BOGOTA - Secretario Distrito Secundario y Opciones de Dirección: Calle 19 No 27 - 22 Bogotá D.C. 1115005		Y6240524205C0																																	
Nombre del Destinatario: BOGOTA D.C. Dirección: Calle 19 No 27 - 22	Código Postal: 1115005	Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☒ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☒ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																
☒ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
Código de Remisor: BOGOTA D.C. Código de Destino: BOGOTA D.C.	Código de Operación: 1115005	Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> </table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
Forma de Pago: <table border="1"> <tr> <td>☐ Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> </tr> <tr> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td> <td>☐ No Remite</td></tr></table>		☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																						
☐ Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																
☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite	☐ No Remite																																

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025042695	RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1363 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 11/20/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1152201 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **EDGA DE JESUS ESCUDERO CELEDON**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025042695	Resolución N. 1152201 del 11/20/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de reuocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **EDGA DE JESUS ESCUDERO CELEDON**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-44255 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se le comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PRO-15213 - Oficio 000.11185 - ABOGADA SDM

ZAHIRA NAYBBE ESPINOSA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

8 Folios

PROYECTO: ROLLO CECILIANO - ABOGADA SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (05) folios



Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020
SDM-SC- 44255

Señor (a):
EDGA DE JESUS ESCUDERO CELEDON
KRA 56 # 152B- 71
Jeffersonescudero1234@hotmail.com
CELULAR: 301 724966
ciudad

REF: RTA-SDM-44721

cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, recibido por este despacho el día 05 de agosto de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000025042695 del 10 de septiembre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CL 161 No. 54 - 87 TO 16 AP 104 de BOGOTÁ.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDGAR DE JESUS ESCUDERO CELEDON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 5153328
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 161 NO. 54 - 87 TO 16 AP 104	Departamento:	BOGOTÁ D.C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0033333	Teléfono móvil:	3017247937
Fecha de actualización:			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

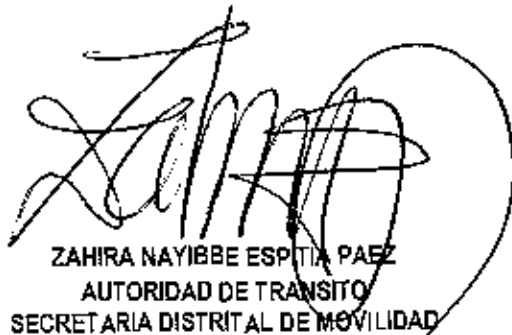
Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora Bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de CoDro a través de oficio SDM-SC-44255 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO BOGOTÁ CICCJULBO - ASOCIADA BOM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17639

(Respuesta a Petición)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-44721/ EDGA DE JESUS ESCUDERO CELEDON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-44255 d el 03 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

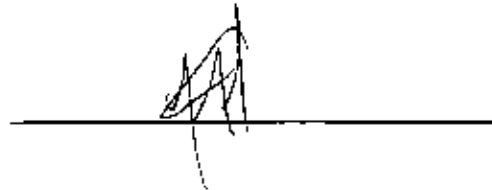
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-44721.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ, Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones